

Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de octubre de 2004.—La concejal delegada, ilegible.

04/12838

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.*

### DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de septiembre de 2004 a doña María Luisa Brizuela Pérez (Dcia. 543/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 13.15 h. del día 1 de septiembre de 2004, a doña María Luisa Brizuela Pérez, por no recoger los excrementos del perro de su propiedad tras la defecación del mismo en la avenida Camilo Alonso Vega, número 7.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dispone: «Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.»

Considerando que el artículo 48.1 de la citada Ordenanza considera falta leve: E) «No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques», siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 una multa de hasta 30,10 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña María Luisa Brizuela Pérez, por no recoger los excrementos del perro de su propiedad tras la defecación del mismo en la avenida Camilo Alonso Vega, número 7.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejal delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente

su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1.3987/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 21 de octubre de 2004.—La concejal delegada (ilegible).

04/12839

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

### DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 2 de septiembre de 2004 a don Jesús Salas Pérez (Dcia. 200/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 15 de abril de 2004, se inició expediente sancionador contra don Jesús Salas Pérez, por tener dos perros «American Staffordshire» sueltos y sin bozal por el Parque de Las Carolinas (calle San Juan Bautista).

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Salas Pérez no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 a) y d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a don Jesús Salas Pérez, una sanción de 300,51 euros de multa por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por tener dos perros «American Staffordshire» sueltos y sin bozal por el Parque de Las Carolinas (c/ San Juan Bautista).»

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Santander, 21 de octubre de 2004.—La concejal-delegada (ilegible).

04/12840

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

#### DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 31 de agosto de 2004 a doña Carmen Prellezo Ruiz (Dcia. 483/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 13.50 h. del día 25 de julio de 2004, a doña Carmen Prellezo Ruiz, por pasear con un perro de la raza Pitbull, sin licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Considerando que dicha raza es considerada de guarda y defensa, y potencialmente peligrosa según el anexo del Decreto 64/1999, de 11 de junio, del Gobierno de Cantabria, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa, y por el anexo I del R.D. 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y está, por tanto, sometido a la obligación de obtener licencia municipal para su tenencia, de conformidad con el art. 3 de la citada Ley 50/1999.

Considerando que tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia es considerado por el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999 como infracción administrativa muy grave, y sancionable con multa desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros, según el artículo 13.5 del citado texto legal.

Considerando que, según dispone el artículo 13.8 de la Ley 50/99, se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye

el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña Carmen Prellezo Ruiz, por pasear con un perro de raza "Pitbull", sin licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejal delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 139871993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez, y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 20 de octubre de 2004.—La concejal delegada (ilegible).

04/12841

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

#### DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de agosto de 2004 a doña Carmen Prellezo Ruiz (Dcia. 482/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por agentes de la Policía Local se denuncia, el día 25 de julio de 2004 a las 13.50 horas a doña Carmen Prellezo Ruiz, por llevar suelto el perro de raza Pitbull por la Playa de los Peligrosos.

Considerando que el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos dispone: "Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población"

Considerando que el artículo 5.2 del Decreto 64/99, de 11 de junio del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa establece que: "Los ejemplares de estas razas deberán, en todo caso, circular sujetos con correa y bozal."

Considerando que según el Anexo de este Decreto se considera perro de razas de guarda y defensa: "Pitbull".

Considerando que dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas nece-